



ÁREA LOCAL  
DE DESARROLLO LABORAL  
NORESTE

**POLÍTICA PÚBLICA PARA COMPRAS O ARRENDAMIENTOS DE EMERGENCIAS**

*Política Publica 2019-2020  
Abril 2020*



## **POLITICA PÚBLICA PARA COMPRAS O ARRENDAMIENTO DE MATERIALES, SUMINISTROS, EQUIPO O SERVICIOS EN CASOS DE EMERGENCIA**

### **I. INTRODUCCIÓN**

La Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020, mediante el cual decretó un estado de emergencia relacionado con el impacto del COVID-19. En esta orden se ordena el cierre total de las operaciones gubernamentales, desde el 15 hasta el 30 de marzo de 2020. Esta orden ha sido extendida hasta el 25 de mayo de 2020. La orden aplica a empleados públicos que no prestan servicios esenciales. Los Centros de Gestión Única y los servicios que se ofrecen en el Sistema no se consideraron servicios esenciales. A los efectos de minimizar el impacto de esta medida en los servicios que se ofrecen a participantes, patronos y proveedores de servicios la Junta Local de Desarrollo Laboral Noreste ha determinado autorizar, que las actividades se ofrezcan mediante trabajo a distancia.

### **II. BASE LEGAL**

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020 Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020 emitido por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 12 de marzo de 2020

Sección 107 (d) Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés

Secciones 679.370 (h) (4) (i) (2) de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés

Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de Puerto Rico, Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada

2 CFR Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards" Capítulo I y II Parte 200.320

### **III. DEFINICIONES**

1. Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) - De conformidad con la Sección 106 (b) de la Ley WIOA, es una delimitación territorial que se establece tomando en consideración múltiples criterios entre los que se encuentran la demanda del mercado laboral y el desarrollo económico regional. Esto a los efectos de que se autorice la asignación de fondos del Título I-B. En su origen fue creada al amparo de la Ley de Municipios Autónomos, como el Consorcio Noreste. La organización se realizó mediante convenio intermunicipal suscrito por los Alcaldes de los municipios que integran el ALDL. Esto como parte de los poderes y facultades de los municipios a los cuales se les autoriza a crear organismos intermunicipales que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente, en beneficio de los habitantes. Es por lo que nos aplican las disposiciones de la Ley de Municipios que en esta política se establecen.



2. **Emergencia** — En la Ley de Municipios Autónomos se define como la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del gobierno municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público.

#### IV. POLÍTICA PÚBLICA

En la Ley de Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) y en su Reglamentación Interpretativa se dispone que la Junta Local desarrollará estrategias para maximizar la efectividad y accesibilidad de los servicios que se ofrecen a trabajadores, personas en búsqueda de empleo y patronos, mediante el uso de la tecnología, entre otros medios. Para ofrecer servicios a distancia hemos identificado que es imprescindible, comprar o arrendar con carácter de emergencia, materiales, equipo y servicios a los efectos de desarrollar las actividades inherentes al Sistema.

Para ello autorizamos la compra o arrendamiento de materiales, equipo y servicios adoptando el mecanismo de adquisición por emergencia. Los materiales, suministros, equipos y servicios serán los necesarios para cumplir con las actividades a realizar relacionadas con la emergencia. El realizar el proceso ordinario de compras conlleva una dilación innecesaria que impide la ejecución y satisfacer la necesidad inmediata para responder al escenario de emergencia. En estos casos se deberá dejar constancia escrita de los hechos o circunstancias de urgencia o emergencia por los que no se celebra la subasta o proceso de compra ordinario y los costos serán razonables, sujeto a lo disponible en el mercado. Cuando solo haya una cotización se evaluará la razonabilidad de los precios efectuando un historial de otras compras de productos o servicios de la misma naturaleza que comparen favorablemente. Si no hay comparables se certificará que no hay comparables. En la documentación se incluirá el nombre del contratista (proveedor), la cantidad de la compra, la lista de lo adquirido en cada orden de compra y los criterios establecidos para determinar la necesidad. Como parte del proceso se cumplirá con lo siguiente:

- a. En aquellos casos que, por motivo de las funciones llevadas a cabo, surja la necesidad de efectuar compras o adquirir servicios de emergencia, podrán comprarse los suministros u obtenerse los servicios que se requieran, sin necesidad de solicitar o recibir proposiciones o cotizaciones en la forma usual. Se podrán efectuar compras de bienes, equipo o servicios sin tener que primeramente preparar la orden de compra correspondiente.
- b. Al ordenar las compras, se asegurarán de que existe presupuesto disponible en la asignación y en la cuenta correspondiente.
- c. En compras de equipo se solicitará una aprobación al Programa de Desarrollo Laboral.
- d. El Oficial de Compras deberá llevar un Registro de Solicitud de Compras de Emergencia.
- e. En las compras que se realicen por el proceso de emergencia se mantendrá documentación suficiente y adecuada que justifique las razones para prescindir del requisito de emitir una orden



de compra momento de realizar esta. Dicha documentación formará parte de los documentos requeridos para emitir el desembolso de pago sin la correspondiente orden de compra

- f. En estos casos se requerirá la autorización escrita del Director Ejecutivo y formará parte del expediente de compra una justificación por escrito. El Director Ejecutivo autorizará al Oficial de Compras para que se tramite la compra de emergencia sin la emisión del formulario de Orden de Compra, con carácter de preferencia simultáneamente con la compra, o si es factible, que se tramite rápidamente el pago en forma directa mediante Solicitud de Desembolso al Director de Finanzas.
- g. En estos casos, el Director de Presupuesto o su representante autorizado, preparará la correspondiente orden de compra dentro de los cinco (5) subsiguientes a la fecha en que se ordenó la compra.
- h. Una vez autorizados, los casos de emergencia se procesarán prioritariamente, con las cotizaciones disponibles, en el tiempo en que se requieran los bienes y servicios.
- i. Nada de Lo antes expuesto, exime del cumplimiento de la Ley en el otorgamiento de contratos antes de la prestación de servicios. En los casos en que la emergencia sea de tal naturaleza que se haga difícil la impresión de un contrato, debe al menos constar por escrito. El ALDL deberá preparar un contrato modelo, que estará disponible y al cual se le añadirá la información necesaria. Todo lo que esté en manuscrito, deberá ser iniciado por los que suscriben, de manera que se pueda corroborar La identidad de las partes. En los casos en los que se deba trabajar de manera remota se podrá obtener la firma digitalizada del proveedor de servicio.

Nos basamos para tomar esta decisión con lo establecido en la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada y en el 2 CFR 200 "Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards" Capítulos I y II.

En la Ley de Municipios Autónomos se establece que en el caso particular de compras que conllevan subasta pública para efectuar la compra o adquisición de suministros o servicios, en caso de emergencia en que se requiera la entrega de los suministros, materiales, o la prestación de los servicios inmediatamente, se obviará el proceso de subastas. En estos casos se deberá dejar constancia escrita de los hechos o circunstancias de urgencia o emergencia por los que no se celebra la subasta. En la definición de emergencia también se hace referencia a los procesos de compras, en los que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse.

Sobre este mismo tema en el "Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards" se establece en relación con la contratación pública mediante propuestas no competitivas lo siguiente: La contratación por propuestas no competitivas es la contratación mediante la solicitud de una propuesta de una sola fuente y sólo puede utilizarse cuando se aplique una o varias de las siguientes circunstancias:

- a. El artículo sólo está disponible de una sola fuente;
- b. La exigencia o emergencia pública para efectuar las compras no proveen el espacio para un retraso, causado por la solicitud competitiva;



## V. APLICACIÓN

Esta política aplicará a esta o cualquier otra emergencia decretada en el ámbito estatal o federal que aplique a Puerto Rico y/o a nuestra Área Local de Desarrollo Laboral.

## VI. CERTIFICACION, APROBACIÓN Y VIGENCIA

Certificamos que esta Enmienda a esta Política fue aprobada en Reunión Extraordinaria de la Junta Local del Noreste o por medio de un Referéndum, llevada a cabo el 14 de mayo de 2020, en Fajardo, Puerto Rico. Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Sera responsabilidad del Director Ejecutivo informar al personal luego de su aprobación.

En Fajardo, Puerto Rico, hoy 14 de mayo de 2020.

Rafael Rosa  
Sr. Rafael Rosa Suarez  
Presidente  
Junta Local Noreste